



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087 -2020-MDP/A

Pimentel, 05 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N.º 002-2020-MDP/GM, Informe N.º 048-2020-MDP/GPP, Memorando N.º 054-2020-MDP/SG, Informe Legal N.º 169-2020-MDP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 490-2019-MDP/GM de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 004-2019-MDP-CS – Primera Convocatoria; para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche para el año 2020, que mediante Resolución de Gerencia N.º 497-2019-MDP/GM de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueban las bases administrativas del mencionado procedimiento;

Que, mediante informe N.º 002-2020-MDP/CS, la Presidenta del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada 004-2019-MDP-CS, Primera Convocatoria para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pimentel, manifiesta y solicita al Gerente Municipal que verificando que existe una propuesta válida para el ITEM II – Chufia de maíz, hojuela de kiwicha, trigo azucarado con vitaminas y minerales por parte de la empresa PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L, pero que tiene como propuesta económica S/. 83, 072.48 monto que se encuentra por encima del monto estimado S/. 83, 043.80, existiendo una diferencial de S/. 28.68. Por ello solicita la disponibilidad de crédito presupuestario por el monto de S/. 28.68 (veintiocho con 68/100 soles) para declarar válida la oferta presentada por parte de la empresa PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L, esto conforme lo estipula el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, a razón de lo expuesto en el párrafo precedente, la Gerencia Municipal solicita mediante proveído N.º 360 de fecha 21 de enero del 2020 a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 28.68, remitiendo la información la referida Gerencia mediante Informe N.º 048-2020-MDP/GPP, manifestando que se ha brindado la certificación de crédito presupuestario N.º 014 en el Rubro 00: Recursos Ordinarios por el importe de S/. 171, 351. 00, la certificación del crédito presupuestario N.º 0020 por el importe de S/. 15, 000. 00 en el rubro 08: Impuestos Municipales y la Certificación N.º 0021 por el importe de 54, 316. 80 en el rubro 09: Recursos Directamente Recaudados. Asimismo se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N.º 322-2019-MDP/CM, se aprobó el adicional de presupuesto para la adquisición de productos para el programa del Vaso de Leche por el importe de S/ 69, 317. 00 a fin de cubrir la entrega del Programa del Vaso de Leche. Concluye finalmente que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el monto solicitado de S/. 28.68 (veintiocho con 68/100 soles), realizando una modificación presupuestaria tipo 03 para que sea incluido en el rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados en la categoría presupuestal: 2.2.23.11 – Alimentos para programas sociales. Indica además que para atender lo solicitado deberá contar con la resolución del titular del pliego en concordancia con el artículo 68.3 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF Reglamento de la N.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Que, con Informe N° 169-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 68° numeral 68.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, que a la letra dice “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad”, es de opinión que lo solicitado deviene en **PROCEDENTE**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **CERTIFICACIÓN ADICIONAL** para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2019-MDP-CS Primera Convocatoria** para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE – ITEM II CHUFLA DE MAÍZ, HOJUELA DE KIWICHA, TRIGO AZUCARADO, CON VITAMINAS Y MINERALES**, por un monto de **S/.28.68** (Veintiocho con 68/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Selección, continuar con los trámites y acciones correspondientes para el otorgamiento de la Buena Pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2019-MDP-CS Primera Convocatoria** para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE – ITEM II CHUFLA DE MAÍZ, HOJUELA DE KIWICHA, TRIGO AZUCARADO, CON VITAMINAS Y MINERALES**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes y al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE